JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D. E. de C. T. e I., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00136 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “SIMULACIÓN”
Demandante	ALIDIS ARRIETA CARRASCAL Y OTROS
Demandado	JUAN CAMILO AGUILAR QUINTERO Y OTRA
Tema	DECLARA IMPROCEDENTE SOLICITUD TRANSACCIÓN, ORDENA CANCELAR CAUTELAS

Ejecutoriado Como se encuentra el auto proferido en enero 12 del presente año, se procede a pronunciarse sobre las solicitudes del apoderado de la demandante.

Solicita el apoderado de la demandante que se dé por terminado el proceso en virtud del acuerdo de transacción logrado por las partes, documento que no se anexa a la solicitud; teniendo en cuenta que la solicitud no cumple los presupuestos del artículo 312 del Código general del Proceso, no será de recibo; deberá allegar el contrato de transacción y/o precisar sus alcances, para dar el trámite dispuesto en la norma citada.

Teniendo en cuenta la voluntad unilateral del demandante de cancelar las medidas cautelares practicadas, se ordena levantar las cautelas sobre los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria 001-307056 y 001-307061, 01n-124242, 01N-124291 y 01N-288713; líbrese oficio en tal sentido a las ORIP norte y sur de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67419076c6b074ad21875159452498db8c133982bdff71ba53edd0a20fbea83**

Documento generado en 23/01/2023 09:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica